



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 052-2018-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Febrero del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el dia Jueves 01 de Febrero del 2018, la Convocatoria N° 002-2018-SO-GRA/CD, el Cuarto **PEDIDO** de la Consejera Regional por la Provincia de Aija, **MAGALY B. ROLDÁN CAMONES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y con el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*" el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37º señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5º, los Artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 9º del pre citado Reglamento, prescribe: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*, en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, en mérito al cumplimiento de la función Fiscalizadora de la Comisión de Energía y Minas del Consejo Regional de Ancash Presidida por la Consejera Regional **MAGALY B. ROLDAN CAMONES** en el año 2015, emitió el Dictamen N° 003-2015-GRA/CR/CEM, el Pleno de Consejo Regional de Ancash, aprobó el Acuerdo de Consejo Regional N° 233-2015-GRA/CR, de fecha 02 de Octubre del año 2015, mediante el cual **ACUERDA**: Artículo Primero.- **DERIVAR** los actuados de la presente investigación seguida contra la Empresa GREENEX SAC al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash, para que según sus legales atribuciones, INVESTIGUE, PROCEDA A DENUNCIAR y/o ACUMULAR al Caso N° 336-2011-RECUAY, a los Expedientes N° 00026-2012-0-0211-JM-PE-01 y N° 2011-0773-010107JX01-Cl. Artículo Segundo.- **SOLICITAR** a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios Permanente y/o Especial del Gobierno Regional de Ancash, INVESTIGUE las presuntas irregularidades cometidos por el Director Regional de Energía y Minas de Ancash, a los Funcionarios o Servidores Públicos de la citada Dirección, que fueron parte del procedimiento y proceso de emisión de la Resolución Directoral N° 109-2015-GRA/DREM, de fecha 17 de Agosto del 2015. Artículo Tercero.- El Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash, SOLICITARÁ al Órgano Jurisdiccional competente (Ministerio Público y/o Poder Judicial), a las Gerencias Regionales y/o Dirección Regional de Energía y Minas de esta entidad, los actuados de la presente investigación; asimismo, TENDRÁ que informar dentro del plazo legal al Pleno del Consejo Regional de Ancash de la presente investigación. Artículo Cuarto.- **RECOMENDAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, DAR inicio al procedimiento de Nulidad de Oficio de la Resolución Directoral N° 109-2015-GRA/DREM, de fecha 17 de Agosto del 2015, por cuanto en la parte considerativa de la misma manifiesta actos que no se ajustan a la Legalidad; y en el año 2017 la Presidenta de la Comisión de Energía y Mina que estuvo a cargo la Presidencia de la Consejera Regional **Magaly B. Roldan Camones**, presento ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash el Dictamen N° 001-2017-GRA-COMISION ORDINARIA DE ENERGIA Y MINAS, consecuentemente el Pleno de Consejo Regional emitió el **Acuerdo de Consejo Regional N° 152-2017-GRA/CR**, de fecha 02 de Junio del año 2017, que **ACUERDA**: Artículo Primero: **DERIVAR**, los autos de la presente investigación a la SECRETARÍA TÉCNICA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR de esta Entidad, para que según sus legales atribuciones, precalifique y apertura Procedimiento Administrativo Disciplinario correspondiente por



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

las omisiones funcionales y por la demora e incumplimiento de actos administrativos por parte de los Directores Regionales de Energía y Minas, los Funcionarios, Servidores y Trabajadores de la Dirección Regional de Energía y Minas; al Servidor Oswaldo López Arroyo - Ex Procurador Público Regional y, a los que resulten responsables; previamente recabará la Información necesaria. Artículo Segundo: EXHORTAR, al Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash, paralizar la Construcción de la Planta Concentradora de Minerales GREENEX SAC, en cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 547-2016-MEM/CM, de fecha 14 de Junio del 2016 y a lo resuelto en la Resolución N° 246-2017-MEM-CM de fecha 06 de Abril del 2017, bajo apercibimiento de ser denunciado y/o aperturado Proceso Administrativo Disciplinario y Sancionador; de lo actuado deberá qué informar ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash, en el plazo de quince días a partir de la notificación del presente y bajo responsabilidad funcional. Artículo Tercero: DERIVAR, una copia de la presente investigación a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash, para que de acuerdo al Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, denuncie a los Ex Directores, Funcionarios, Servidores, Trabajadores del DREM – Ancash y a los que resulten responsables; por los presuntos ilícitos penales como son: Omisión de funciones, asociación ilícita, abuso de autoridad u otros delitos; previamente recabará la Información necesaria de las Gerencias, Direcciones e Instancias y/o Instituciones competentes sobre la presente investigación; asimismo, deberá informar documentadamente al Pleno de Consejo Regional de Ancash (...);



Que, con fecha 14 de Octubre de 2016 la Fiscalía en Prevención del Delito de la Provincia de Huaraz, RESUELVE: EXHORTAR al Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash, dar estricto cumplimiento administrativo a la Resolución N° 547-2016-MEM/CM. Por otra parte, con fecha 14 de Noviembre del 2016 con el Oficio N° 1667-2016-DP/OD-ANC, la Defensoría del Pueblo, RECOMIENDA: Se DECLARE la NULIDAD de la Resolución Directoral N° 093-2016-GRA/DREM, por la causal señalada en el Artículo 10º Numeral 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y se tomen las acciones administrativas necesarias a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 547-2016-MEM/CM;

Que, mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0557-2016-GRA/GR-P de fecha 28 de Noviembre del 2016, el Gobernador Regional de Ancash, RESUELVE: Artículo Primero. - DAR INICIO el Procedimiento de NULIDAD DE OFICIO mediante acto administrativo de trámite conforme lo establece el Artículo 103º y 104º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, contra la Resolución Directoral N° 00093-2016-GRA/DREM, de fecha 30 de Setiembre del 2016 emitido por la Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash por las consideraciones expuestas. Artículo Segundo. – ORDENAR, a la Oficina de Secretaría General notifique a la Empresa GREENEX SAC para que en el Plazo de cinco (05) días hábiles computados a partir del día siguiente de notificado pueda expresar sus argumentaciones que considere pertinente en relación a los hechos, de tal manera que no transgreda algún interés o derecho protegido en una eventual nulidad de oficio. Tercer Artículo. - ORDENAR, a la Oficina de Secretaría General solicite a las Oficinas de SERNANP, ANA, ALA y DIGESA, emitan el Informe correspondiente a sus competencias, respecto a la autorización de construcción de obras civiles con fines mineros de la Planta Concentradora de Minerales GREENEX de la Empresa GREENEX SAC para una capacidad de 146.68 TMD ubicado en el Distrito de Ticapampa, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash. Por otra parte se advierte que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash mediante el Informe N° 428-2016-GRA/ORAJ de fecha 23 de Diciembre del 2016 sustenta la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Directoral N° 0093-2016-GRA/DREM, por los argumentos señalados en el Citado Informe;

Que, el Consejo de Minería – Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución N° 246-2017-MEM-CM de fecha 06 de Abril del 2017, RESUELVEN: Primero. - DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00093-2016-GRA/DREM de fecha 30 de setiembre del 2016 del Director de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash, que resuelve entre otros aprobar la autorización de construcción de obras civiles con fines mineros de la Planta Concentradora de Minerales GREENEX de la Empresa GREENEX S.A.C para una capacidad de 146.68 TM/día ubicado en el Distrito de Ticapampa, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash y nulo todo lo actuado. Segundo. - DISPONER que la DREM – ANCASH CUMPLA con lo dispuesto por el Consejo de Minería mediante Resolución N° 547-2016-MEM/CM, de fecha 14 de Junio del 2016;

Que, mediante la Carta de fecha 18 de Enero del 2018 el Procurador Público Adjunto del Ministerio de Energía y Minas el Dr. Octavio C. Rodríguez Velis Gadea, SOLICITA Medida Cautelar – Empresa GREENEX SAC a la Señora Máxima Rosa Chávez Ramírez, donde señala: Que de conformidad a lo establecido en el Art. 37º del Decreto Supremo N° 031-2007-EM la Procuraduría Pública a cargo de asuntos Judiciales del Ministerio de Energía y Minas es el Órgano Encargado de efectuar la defensa de los derechos e intereses del Ministerio ante los Órganos Jurisdiccionales conforme a las normas de Representación y Defensa del Estado en Juicio, (...) Así del análisis de los actuados judiciales se advierte que con fecha 06 de Abril de 2017 el Consejo de Minería mediante Resolución Administrativa N° 246-2017-MEM/CM declaró la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 093-2016-GRA/DREM de la DREM Ancash que aprueba la autorización de la Construcción de Obras Civiles en la Planta Concentradora de Minerales GREENEX. Resolución del Consejo de Minería que de conformidad con lo establecido en el Art. 25º de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo debe ser ejecutada aun hallándose en curso la presente demanda Judicial, así como el Art. 25º del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS. En consecuencia Tratándose de un Expediente Administrativo originado y tramitado ante el Gobierno Regional de Ancash y no mediando Medida Cautelar ni mandato de la Ley en contrario, en el presente caso corresponde instar ante la DREM del lugar toda paralización



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



de las actividades denunciadas de la Empresa GREENEX SAC por lo que no resulta procedente atender su pedido efectuado mediante Carta de fecha 27 de diciembre del 2017;

Que, es COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH, emitir ACUERDOS REGIONALES como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, la Consejera Regional por la Provincia de Aija, Magaly B. Roldán Camones, en ESTACIÓN PEDIDOS y al amparo del Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *Solicita el uso de la palabra de una pobladora por el tema de la Empresa Minera GREENEX SAC;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación ORDEN DEL DÍA, la Consejera Regional por la Provincia de Aija, Magaly B. Roldán Camones, solicita al Pleno de Consejo Regional la autorización de uso de palabra de un dirigente en mérito al Artículo 55º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, dicha petición es aprobado por los Miembros del Consejo Regional de Ancash, asimismo la Presidenta de la Comisión de Energía y Minas sustenta su pedido ante el Pleno del Consejo Regional; al respecto luego de un largo debate por los Miembros del Consejo Regional de Ancash generándose en el siguiente término: **Primero.**- Exhortar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para que disponga a quien corresponda suspender todo tipo de Actividad Minera realizada por la Empresa Minera GREENEX SAC, en mérito al Pronunciamiento del Consejo Nacional de Minería y al Pronunciamiento del Procurador Público Adjunto del Ministerio de Energía y Minas. **Segundo.**- Convocar al Director Regional de Energía y Minas, al Gerente Regional de Desarrollo Económico y al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash, para que exponga de manera documentada ante el Pleno del Consejo Regional sobre la Construcción de la Planta Concentrador de Minerales GREENEX SAC en mérito a todos los actuados; al respecto el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para que disponga a quien corresponda suspender todo tipo de Actividad Minera realizada por la Empresa Minera GREENEX SAC, en mérito al Pronunciamiento del Consejo Nacional de Minería y al Pronunciamiento del Procurador Público Adjunto del Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR, al Director Regional de Energía y Minas, al Gerente Regional de Desarrollo Económico y al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash, para que EXPONGAN de manera documentada ante el Pleno del Consejo Regional sobre la Construcción de la Planta Concentrador de Minerales GREENEX SAC en atención a todos los actuados.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, acorde al Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Lic. Félix E. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO